Ángela Pozo
Secretaria

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Ley No. 165-13 que designa con el nombre de profesor Octavio Emiliano, la Escuela Primaria del Barrio Punta de Garza, municipio Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor. G. O. No. 10737 del 15 de diciembre de 2013.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 165-13

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el profesor Octavio Emiliano, nacido el 18 de diciembre de 1933, se graduó a los 20 años de edad en el Instituto de Formación Docente "Juan Vicente Moscoso".

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en sus cuarenta y ocho (48) años de labor docente ininterrumpida alfabetizó a miles de niños y niñas estudiantes pertenecientes a este municipio de Hato Mayor.

CONSIDERANDO TERCERO: Que a pesar de los inconvenientes y obstáculos que tuvo que superar el profesor Octavio Emiliano para realizar su labor educativa, enfrentándose al lodo, los arroyos crecidos, las cañadas, los aguaceros, los caminos intransitables, no se disminuyó su fervor por la sagrada misión de la enseñanza.

CONSIDERANDO CUARTO: Que fue el primer director de la Escuela Primaria del barrio Punta de Garza, llegando incluso a prestar su propia casa para impartir la docencia cuando la escuela no contaba con un lugar propio.

CONSIDERANDO QUINTO: Que su avanzada edad y estado de salud no fueron impedimentos para desarrollar la labor docente, tanto así, que hubo que reunir a su esposa e hijos con los maestros de la Asociación Dominicana de Profesores (ADP) para convencerlo de retirarse. Luego de acceder a esta petición, transcurrió muy poco tiempo de su muerte.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto designar con el nombre de profesor **Octavio Emiliano,** la Escuela Primaria del barrio Punta de Garza, municipio de Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor.

Artículo 2.- Designación. Se designa con el nombre de profesor **Octavio Emiliano** la Escuela Primaria del barrio Punta de Garza, municipio de Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor.

Artículo 3.- Colocación de Tarja. Se ordena la colocación de una tarja identificativa del profesor **Octavio Emiliano**, en la parte frontal del edificio.

Artículo 4.- Identificación de Fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley, provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Educación, en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 5.- Ejecución de la ley. El Ministerio de Educación queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de esta ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y trascurridos los plazos fijados en el Código Civil dominicano.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Manuel Antonio Paula
Secretario

Manuel De Jesús Güichardo Vargas
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil trece; años 170.º de la Independencia y 151.º de la Restauración.

Abel Martínez Durán
Presidente

Ángela Pozo
Secretaria

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA